



Conferencia General

XXVIII Sesión
3 de noviembre de 2023
Punto 7 de Agenda

CG/Res.01/2023
Original: Español/Inglés

Resolución

Declaraciones interpretativas hechas por Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco

La Conferencia General,

Recordando con satisfacción que todos los Estados a los cuales se dirigen los Protocolos Adicionales I y II los han firmado y ratificado¹;

Destacando que los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco se han comprometido jurídicamente “*a no contribuir en forma alguna a que, en los territorios a los que se aplique el Tratado de conformidad con el Artículo 4, sean practicados actos que entrañen una violación de las obligaciones enunciadas en el Artículo 1 del Tratado*”, y de igual manera “*a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado*”;

Recordando que, al firmar y ratificar los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco, cuatro Estados Parte en los Protocolos Adicionales emitieron declaraciones interpretativas y que algunos puntos específicos de esas declaraciones configuran reservas;

Recordando la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en particular lo dispuesto por el Artículo 2, inciso d) y Artículo 19 inciso c);

Recordando la “Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados”, elaborado por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, en particular sus puntos 1.1.3 y 1.1.4;

¹ China, Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Reino Unido y Rusia.

Teniendo presente que el Artículo 4 del Protocolo Adicional II establece que son aplicables “las disposiciones relativas a ratificación, reservas y denuncia” del Tratado y, por lo tanto, no podrá ser objeto de reservas de conformidad con el Artículo 28;

Recordando que las declaraciones interpretativas son actos unilaterales y, por lo tanto, pueden asimismo ser unilateralmente revisadas o suprimidas;

Reafirmando las Declaraciones Especiales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) sobre desarme nuclear², en las cuales los Estados Miembros del OPANAL han solicitado, *inter alia*, que se respete el carácter de desnuclearización para fines bélicos de América Latina y el Caribe y que los Estados poseedores de armas nucleares retiren las declaraciones interpretativas a los Protocolos I y II al Tratado de Tlatelolco que sean incompatibles con el objetivo y la finalidad del mismo;

Considerando sus resoluciones CG/E/Res.430, del 26 de noviembre de 2002; CG/Res.447, del 6 de noviembre de 2003; CG/E/Res.461, del 23 de noviembre de 2004; CG/Res.477, del 8 de noviembre de 2005; y la CG/Res.515, del 26 de noviembre de 2009, CG/Res.536, del 17 de noviembre de 2011; CG/Res.554, del 22 de agosto de 2013; CG/E/Res.568, del 19 de noviembre de 2014; CG/Res.03/2015, del 26 de noviembre de 2015; CG/E/Res.03/2016, del 10 de noviembre de 2016; CG/E/Res.02/2017 del 28 de septiembre de 2017; CG/E/Res.01/2018, del 15 de noviembre de 2018, CG/Res.12/2019, del 7 de noviembre de 2019, CG/Res.01/2021, del 30 de septiembre de 2021; y CG/E/Res.03/2022, del 17 de noviembre de 2022 que instruyeron al Consejo y al Secretario General a estudiar y revisar, junto a Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco, las declaraciones interpretativas por ellos hechas que constituyen reservas;

Tomando nota del Informe del Secretario General contenido en el documento CG/04/2023 sobre el estado que guardan las gestiones de los Estados Miembros del Consejo ante los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco y destacando el hecho de que, desde la anterior Sesión de la Conferencia General fueron abiertos canales específicos de diálogo con los cuatro Estados Parte en cuestión; (*PP13, CG/E/Res.03/2022*)

Resuelve:

² Adoptadas el 20 de agosto de 2013, en Buenos Aires; el 29 de enero de 2014, en La Habana; el 29 de enero de 2015, en Belén; el 27 de enero de 2016, en Quito; el 25 de enero de 2017, en Punta Cana; y el 24 de enero de 2023, en Buenos Aires

1. **Encomendar** al Consejo a que tome las medidas necesarias para continuar con el diálogo constructivo con los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco, iniciado en 2023, y examinar la pertinencia de actualizar las propuestas de Ajuste a las Declaraciones Interpretativas a fin de avanzar en el tema.
2. **Instruir** al Secretario General a continuar apoyando las gestiones del Consejo ante los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco, en el ámbito bilateral y multilateral, para que revisen o supriman los segmentos de las declaraciones interpretativas equivalentes a reservas y/o contrarias al derecho internacional que hayan hecho respecto a dichos instrumentos.
3. **Instruir** al Secretario General a que mantenga informados a los Estados Miembros sobre la ejecución de la presente resolución, para consideración permanente del Consejo.